JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Septiembre dos mil Veinte (2020)
RAD: 110013110013**2019**00**977**00 (Alimentos)

No es procedente el anterior desistimiento presentado por el abogado sustituto, toda vez que no tiene mandato para ello, 314 y s.s. del C.G. del P., sin embargo, teniendo en cuenta las circunstancias laborales del ejecutado, el apoderado de pobre, podrá en coadyuvancia con la representante legal de los alimentarios a solicitar el retiro de la demanda

NOTIFIQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____089____

HOY: 15 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA